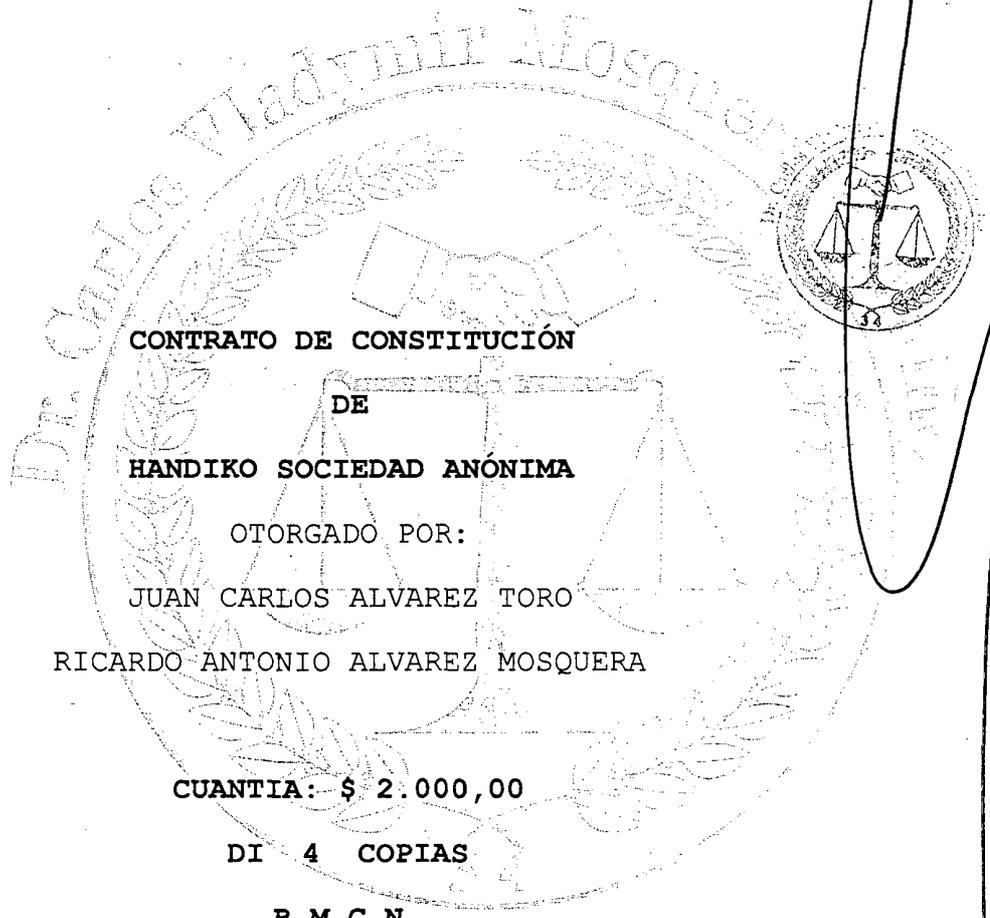


2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P 002003 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

0000001

FACTURA No. 3382

... lous



**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**  
**DE**  
**HANDIKO SOCIEDAD ANÓNIMA**  
OTORGADO POR:  
JUAN CARLOS ALVAREZ TORO  
RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA

CUANTIA: \$ 2.000,00

DI 4 COPIAS

B.M.C.N.

9

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de Febrero del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores JUAN CARLOS

ALVAREZ TORO, por sus propios y personales derechos; de estado civil casado, mayor de edad; y, RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA, por sus propios y personales derechos; de estado civil viudo, mayor de edad.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una ~~Sociedad Anónima~~ ~~Limitada~~, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA. - ~~COMPARECIENTES:~~**

A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Sociedad Anónima, comparecen las siguientes personas: El señor JUAN CARLOS ALVAREZ TORO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero mecánico, quien comparece por sus propios derechos; y, RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión arquitecto, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil y profesión indicados, mayores de edad, ecuatorianos, capaces y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, domiciliados y radicados en ésta ciudad de Quito.- **SEGUNDA. - ~~CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:~~** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Sociedad

Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos Sociales que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-** Denominación: La denominación de la sociedad es la de **HANDIKO SOCIEDAD ANÓNIMA.- Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social y principal de la compañía, será proporcionar en venta y/o alquiler equipos y/o servicios a industria petrolera y/o soporte de la misma. Importación exportación de bienes y servicios afines a la industria petrolera. Alquiler y venta de equipos, respuestos industriales y petroleros, su comercialización interna y externa. Reparación y puesta en funcionamiento de todo tipo de equipos petroleros, industriales, comerciales, afines al área de petróleos. Brindar toda clase de servicios administrativos, operativos, gerenciales y de gestión, así como suministrar

de manera temporal, servicios de asesoría profesional y técnica calificada. Brindar servicios de control de calidad, controles técnicos, de inspección especializada, supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones, asistencia, con relación a las actividades en el campo petrolero e industriales afines al objeto social. Podrá brindar a futuro, a la prestación de servicios de asesoría especializada en temas de hidrología, geología, ambiental; diseño, planeación, dirección, en general prestación de servicios y desarrollo de actividades relacionadas con hidrogeología, hidrogeología ambiental, hidrogeología del petróleo, geotecnia, geoelectrica, perforación, sísmica, registro de pozos, gestión de residuos, geología de campo, geoquímica, geología del petróleo, geología ambiental, minería, ingeniería industrial, gestión empresarial, ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería de petróleos, gestión ambiental, desarrollo sostenible, procesamiento de datos, metadatos e informática. Para el desarrollo del objeto social, la empresa podrá: - Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercaderías relacionadas con el objeto social; la comercialización en todas sus fases, de sus propios productos y otros similares, de procedencia nacional o extranjera, su importación y exportación.- Representación de compañías nacionales y extranjeras. Se entienden incluidos en el objeto social, todos los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados, por lo

tanto, podrá además: a) Adquirir, gravar, enajenar, administrar, arrendar bienes muebles o inmuebles, que requiera para la prestación de servicios petroleros; b) Invertir como acreedora o deudora de toda clase de créditos, nacional o extranjero, recibiendo o dando todas las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas, como un medio para realizar el objeto social; c) Actuar como Agente o representante de firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades de la industria petrolera; d) Adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales afines a la industria petrolera como un medio para realizar el objeto social; enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; e) Dar en garantía de sus obligaciones los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; f) Adquirir marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención y procedimiento de producción y explotarlos; g) Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socio; h) Adquirir empresas comerciales cuyo objeto sea similar o auxiliar al objeto principal de la sociedad; e, i) Podrá fabricar piezas y equipos, dar mantenimiento electromecánico, diseño, operación, conservación, comercialización y mantenimiento de plantas y equipos. En fin, podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del Capital:** El capital de la



sociedad es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00) dividido en DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%), en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	%
Juan C. Alvarez Toro	\$ 1.980,00	1.980,00	1980	99
Ricardo A. Alvarez M.	\$ 20,00	20,00	20	1
TOTAL	\$ 2.000,00	2.000,00	2000	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.- Artículo Siete.- De Las acciones:

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.- Artículo Ocho.- Representación ante la

**Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **Artículo Diez.- De la Junta General de**

**Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses

posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ~~Las convocatorias serán~~ hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará dispuesto a la Ley.- **Artículo Once.** - ~~Del~~

**Presidente.** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- ~~Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:~~ a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) ~~Reemplazar al Gerente General,~~ con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.** - ~~Del Gerente General.~~ Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- ~~Sus deberes y~~

atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Podrá suscribir individualmente cualquier acto y/o contrato, por cualquier monto; d) Está autorizado para suscribir toda clase de convenios y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o internacionales; e) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; f) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos.-

**TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:**

La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas las que señale la Ley de

Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE**

**RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de

acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.-** ~~Pago de~~

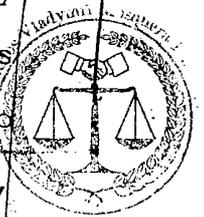
~~dividendos.~~ El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

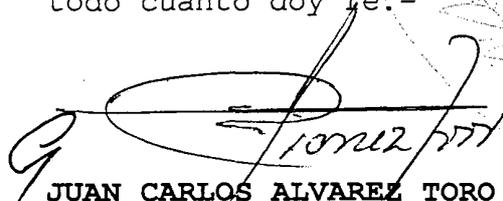
**Artículo Dieciocho.-** ~~Disolución y Liquidación.~~ La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General

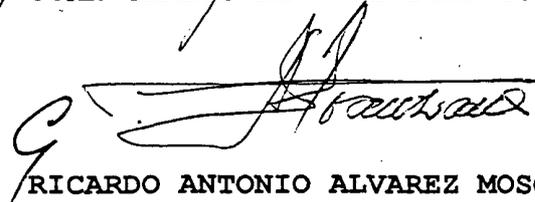
de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.-** ~~DECLARACIONES.~~

a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes; b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illanes Vela y a IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, para Patrocinar y realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación del presente Estatuto en la Superintendencia de Compañías, luego su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y finalmente, hasta la obtención y retiro del registro único de contribuyentes del Servicio de Rentas Internas; c) Los socios de manera adicional, autorizamos expresamente al señor César Cisneros Loor, Para legal de la

firma de Abogados, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción, obtención y retiro del registro único de contribuyentes (RUC), del Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Fernando Illanes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



  
JUAN CARLOS ALVAREZ TORO C.C. 170 777 9011

  
RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA C.C. 170 314 9466



  
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170314946-6

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALVAREZ MOSQUERA  
 RICARDO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 CANTÓN  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO  
 MARIDAJE DE (SUS)  
 TORO ARMENDARIZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
 ARQUITECTO

E23482242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALVAREZ RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MOSQUERA ZOILA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2015-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-09-12



G

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001-0093 1703149466

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALVAREZ MOSQUERA RICARDO ANTONIO

PICHINCHA  
 PROVINCIA CANTÓN GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO  
 CANTÓN PARRAQUITA  
 LA LUZ  
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1703149466

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi  
 ...~~dos~~... foja(s) útiles 13 FEB 2014  
 Quito, a

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

ESTADO DE CIUDADANIA 170777901-1

APellidos y Nombres: ALVAREZ TORO JUAN CARLOS  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTON: QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-06-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
KATHERINE M. CONTRERAS CONTRERAS



REGISTRO CIVIL  
BUFETOR  
PROFESION: LICENCIADO EN DERECHO  
NIC: MECANICO  
F33332222

APellidos y Nombres del Bufete: ALVAREZ RICARDO ANTONIO  
APellidos y Nombres de la Madre: TORO MARIANA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTA ROSA  
7911-06-27  
FECHA DE EXPIRACION: 2721-06-27



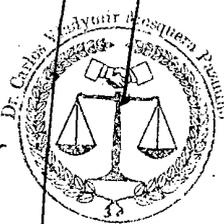

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENELEC  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014

007  
007-0255 1707779011  
NUMERO DE IDENTIFICACION CIUDADANA  
ALVAREZ TORO JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
CIRCUITO PARACAJA  
JIRUAPA ZONA



*[Handwritten signature]*



1707779011



*[Handwritten mark]*

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi  
.....<sup>do</sup>..... foja(s) útiles  
Quito, a 13 FEB 2014

*[Handwritten signature]*  
.....  
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7590662  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1721963039 CASTILLO ESPINOZA ANA BELEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~XXXXXXXXXX~~ HANDIKO S.A.

RESULTADO: ~~XXXXXXXXXX~~ APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7590662

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2014 14:48:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

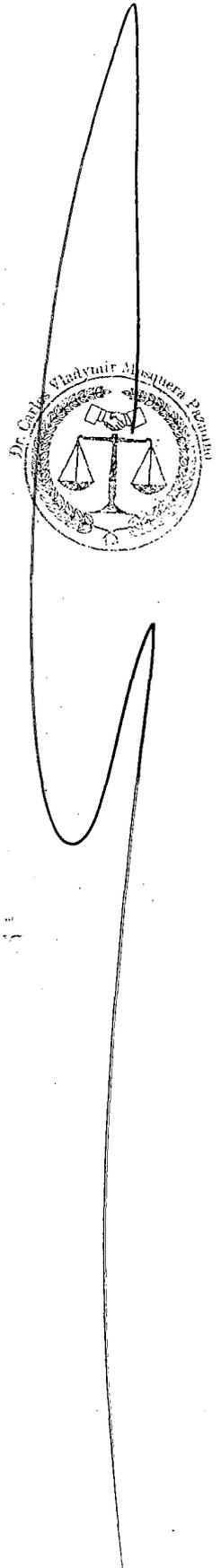
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

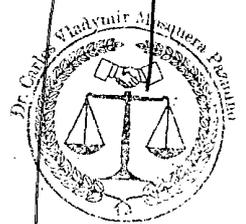
0000008

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NHKCOQ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

9



A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a large loop at the top and ending in a long vertical stroke.



ACTIVO

Número Operación **CIC101000006834**

Hemos recibido de

**Nombre**

ALVAREZ TORO JUAN CARLOS

ALVAREZ MOSQUERA RICARDO ANTONIO

**Aporte**  
1,980.00

20.00

**Total**

2,000.00

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

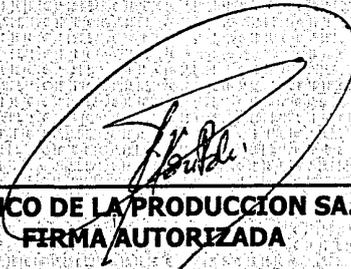
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**HANDIKO S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

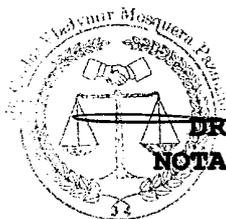
QUITO

  
jueves, febrero 13, 2014

FECHA

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HANDIKO SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente sellada y firmada en Quito hoy jueves trece de febrero del año dos mil catorce.-

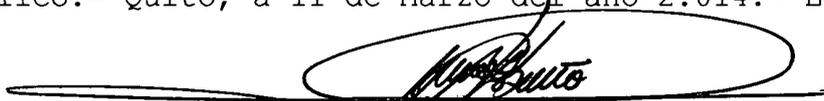


  
DR. CARLOS VERDYMIIR MOSQUERA PAZMINO  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

**Notaría**  
**Trigésima Cuarta**

0000010

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE HANDIKO SOCIEDAD ANONIMA, Otorgado por: JUAN CARLOS ALVAREZ TORO, RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA, de fecha 13 de Febrero del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000869, de fecha 10 de Marzo del año 2.014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 11 de Marzo del año 2.014.- El Notario.-



**DR. CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**



0000013

TRÁMITE NÚMERO: 14420

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	8504
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	19/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	797
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

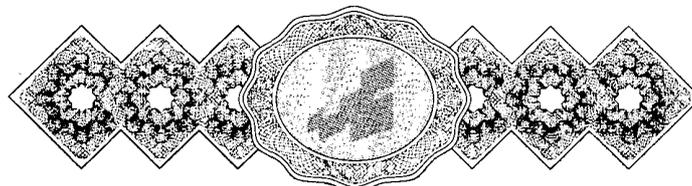
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703149466	ALVAREZ MOSQUERA RICARDO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1707779011	ALVAREZ TORO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	13/02/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000869
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	HANDIKO S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00



tro de Datos Públicos  
Cantón Quito

0000014

**5. DATOS ADICIONALES:**

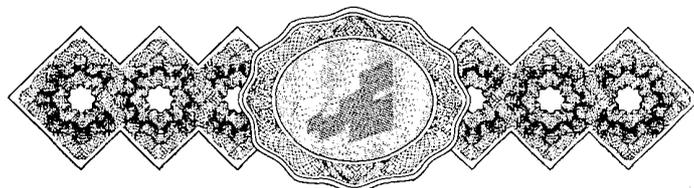
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE ASQUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

10866

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 16 ABR 2014

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HANDIKO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO